

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Entre los suscritos a saber, **PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.115.486, expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, con NIT. 800.182.573-0 en calidad de **Contralor**, según Acta de posesión No. 004 de fecha 27 de abril del 2023 emanada por el Concejo Municipal de Pereira y debidamente facultado para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, y quien, para los efectos, se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** y por la otra parte **FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.552.231 expedida en Envigado (Antioquia), **Rector (E)**, designado mediante Resolución No. 4 del 22 de noviembre del 2023 actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, ente universitario autónomo del Orden Nacional, de carácter académico vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada en Virtud de la Ley 41 de 1958 y desarrollado por el Acuerdo 14 de 12 de octubre de 1999, identificado con NIT. 891.480.035-9, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- a) Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
- b) Que el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en los términos del artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.
- c) Que el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 4 de 2019, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
- d) Que la Constitución Política de Colombia, fundamenta en los artículos 79, 80 y 82 los derechos colectivos y del ambiente, además lo consignado en el numeral 7 del artículo 268 estipula que se debe *"Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente"*.
- e) Que el control fiscal ambiental es una herramienta de evaluación de la gestión de las entidades públicas, con el fin de proteger las inversiones en materia ambiental y evaluar las acciones encaminadas al mejoramiento del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, como patrimonio de todos los colombianos.
- f) Que mediante Acuerdo Municipal No 14 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA Y SE DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NO 38 DE 2016"** en el Capítulo III denominado INFORMES, Artículo 84. Informes al Concejo, citó: *"4. El Contralor o Contralora dentro de los diez (10) últimos días del segundo periodo de sesiones de*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA.**

*cada año sobre el cumplimiento de sus funciones, el estado de las finanzas de la entidad territorial (...) 9. La Contraloría sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente (Numeral 7 del artículo 268 y artículo 272 de la Constitución Política de Colombia) debe presentar ante el Honorable Concejo de Pereira el informe anual de los recursos naturales y del ambiente construido con información de dos fuentes principales, la primera a través de los informes micro que resultan de los informes de las auditorías que se realizan en los siguientes enfoques: **AGUA, SUELO, AIRE, RUIDO.***

La segunda fuente de información corresponde a aquella de carácter investigativo, técnico y científico. La cual se ha construido desde la academia y especialmente desde la Facultad de Ciencias Ambientales de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, quienes podrán robustecer con información idónea y recomendaciones el informe de los recursos naturales y del ambiente del Municipio de Pereira.

- g) Que en ese sentido se hace necesario divulgar el **INFORME ANUAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE** ante toda la comunidad de Pereira, por lo que ambas entidades se comprometen a realizar un **FORO AMBIENTAL** en el que se presenten los resultados obtenidos, y que permita tomar las decisiones necesarias para la conservación y preservación de los recursos naturales.
- h) Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)** es una Universidad Estatal de Carácter público, vinculada a la sociedad, que conserva el legado material e inmaterial, y ejerce sus propósitos de formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social; con principios y valores apropiados por la comunidad universitaria en el ejercicio de su autonomía.
- i) Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, dentro de sus políticas institucionales establece que debe: *“Aportar al desarrollo de la formación y la investigación en redes – nacionales e internacionales – conducentes prioritariamente a ofrecer alternativas de solución de problemas locales, regionales y nacionales con especial atención en los temas de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, en el marco de la responsabilidad social universitaria”*. Adicionalmente esta la siguiente política: *“Establecer alianzas estratégicas, entre la Universidad Tecnológica de Pereira y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional, que sean sostenibles y sustentables social, económica, financiera y jurídicamente para el desarrollo de los objetivos institucionales”*.
- j) Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)** cuenta con la facultad de **Ciencias Ambientales**, la cual se originó en 1988 e inicio labores académicas en 1993, cuyos programas académicos permiten la formación de talento humano con el fin de ejecutar proyectos que promuevan la conservación y la preservación de recursos naturales.
- k) Que la misión de la facultad de Ciencias Ambientales de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)** tiene como principios, los siguientes: *“ 1) Es una comunidad científico-académica, líder, generadora y socializadora del saber ambiental, integrante de la Universidad Tecnológica de Pereira, que mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, orienta su quehacer interdisciplinario al conocimiento y gestión de los sistemas ambientales. 2) Sirve a la comunidad académica y a la sociedad civil, para la construcción colectiva de soluciones a situaciones problemáticas y al aprovechamiento de oportunidades ambientales hacia el desarrollo humano sostenible local, en el ámbito regional, nacional e internacional. 3) Diseña, aplica y fomenta tecnologías y metodologías*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA.**

*alternativas para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con equidad social,
fundamentos en los principios y valores de la Universidad".*

- l) Que, en razón a lo anterior, las dos entidades consideran conveniente suscribir un **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Propiciar un mínimo de dos espacios de encuentro para recomendar, discutir, aclarar, comentar los tópicos y fuentes de información que contribuyan a la elaboración del **INFORME ANUAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por parte de la Contraloría.

SEGUNDA. ALCANCES. Sujeto a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP) Y LA CONTRALORÍA DE PEREIRA** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Reunión técnica para orientar la estructuración del informe e intercambiar información sobre el tema.
2. Reunión para revisar el informe e intercambiar puntos de vista y presentar recomendaciones.
3. Realización de un Foro ambiental como conclusión de los resultados presentados del informe anual de los recursos naturales y del ambiente del Municipio de Pereira.

TERCERA. DIRECCIÓN, CONTROL y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Las partes ejercerán la dirección, control y supervisión de este convenio así: Por parte de la **UTP se designa a NORMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.030.799 en su calidad de contratista de la Oficina de Planeación y por parte de la Contraloría Municipal de Pereira se designa a **LAURA VANESSA VELASCO LADINO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.264.555 en su calidad de Directora de Planeación y participación ciudadana o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes funciones: a. Realizar y coordinar un plan de trabajo para desarrollar los alcances del presente convenio. b. informar cualquier dificultades que se presente en el normal desarrollo del convenio. c. Todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa.

QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año contados a partir del perfeccionamiento, prorrogable por acuerdo entre las partes.

SEXTA. TERMINACIÓN. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se dará por terminado por alguna de las siguientes causas:
1.- En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes 2.- Por solicitud expresa y

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

escrita por una de las partes previa notificación a la otra parte por lo menos con un (01) mes de anticipación. 3. Por razones legales o de conveniencia.

SÉPTIMA.DOMICILIO. Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

OCTAVA.NOTIFICACIONES. Las Partes podrán ser notificadas en los aspectos que tengan que ver con el presente convenio en la siguiente ubicación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA: CARRERA 27 #10-02, BARRIO LOS ALAMOS, PEREIRA - RISARALDA. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@utp.edu.co; rector@utp.edu.co

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA: CRA 7 No. 18 - 55 PALACIO MUNICIPAL PISO 7 PEREIRA-RISARALDA. Correos electrónicos: ventanilla@contraloriapereira.gov.co y correo@contraloriapereira.gov.co

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la última firma de las partes. Las partes acuerdan que suscriben el presente convenio en la fecha establecida en la firma y aceptan íntegramente lo establecido en el presente convenio.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en la fecha que las partes aceptan y firman en el mismo, a través del mecanismo de firma electrónica.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Rector (E) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)

ANA MARIA
CIFUENTES GARCES
Firmado digitalmente por ANA MARIA CIFUENTES GARCES
Fecha: 2024.03.01 13:00:45 -05'00'

Revisó: Área Jurídica UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)

Revisó: Carlos Andrés Trujillo Piedrahita
Subcontralor Municipal de Pereira

Carlos Andres Trujillo Piedrahita
Firmado digitalmente por Carlos Andres Trujillo Piedrahita
Fecha: 2024.03.01 14:47:31 -05'00'

Elaboró: Laura Vanessa Velasco
Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Pereira



PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Firmado digitalmente por PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Fecha: 2024.03.06 11:36:37 -05'00'